

**“AÑO INTERNACIONAL DE LENGUAS INDIGENAS”**  
**“2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”**  
**“AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD”**



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

### ACUERDO DE CONCEJO N° 017-2020-MPMN

Moquegua, 02 de Marzo de 2020

#### **EL CONCEJO PROVINCIAL DE “MARISCAL NIETO”:**

**VISTO**, en "Sesión Ordinaria" de fecha 28-02-2020, el Dictamen N° 002-2020-CODESyT-MPMN de Registro N° 2005097 de fecha 14-02-2020, sobre la Propuesta del Reglamento Interno del Servicio de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y el Adolescente de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 del 26-05-2003;

Que, mediante Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 73°, numeral 6) señala que es competencia y función de las municipalidades en materia de servicios sociales, numeral 6.4) difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales; así como, indica en su artículo 84°, numeral 2.8) organizar implementar el servicio de la Defensoría Municipal de los niños y adolescente – DEMUNA de acuerdo a la legislación vigente sobre la materia;

Que, mediante Informe N°040-2019-DEMUNA-SGDS/GDES/GM/MPMN, de fecha 26 de abril del 2019, la (e) de la DEMUNA, Abog. Gabriela Jeymi Zeballos Portugal, informa que el 07 de marzo del 2019 se aprobó el Decreto Supremo N°005-2019-MIMP, que aprueba el Reglamento del Servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente; por lo que presenta el proyecto de la defensoría Municipal y mediante Informe N°3749-2019-GDES/GM/MPMN, de fecha 06 de diciembre del 2019, el Ing. Sergio A. Luiz Rosado, Gerente de Desarrollo Económico y Social, remite el proyecto de reglamento con la respectiva subsanación presentado por la Sub Gerencia de Desarrollo Social, y de la responsable de la DEMUNA de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto”, para continuar el trámite respectivo;

Que, mediante Informe Legal N°906-2019-GAJ/GM/MPMN, de fecha 11 de diciembre del 2019, el Abog. Yonne Wilber Duran Mamani, Gerente de Asesoría Jurídica de la MPMN, opina que es procedente se deje, sin efecto la Ordenanza Municipal N°031-2009-MPMN de fecha 24 de noviembre del 2009, que aprueba el anterior Reglamento Interno de la DEMUNA, y toda norma que se oponga a la presente Ordenanza Municipal y se apruebe, mediante Acuerdo de Concejo la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento Interno del Servicio de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y el Adolescente de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, que contiene once (11) Títulos, cuarenta y dos (42) artículos, dos (2) Disposiciones Complementarias y Transitorias, cinco (5) Disposiciones Finales, siendo su objetivo regular el funcionamiento de la DEMUNA de esta Municipalidad;

Que, mediante Decreto Supremo N°005-2019-MIMP, aprueba nuevo reglamento del Servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente, siendo relevante su artículo 17° el numeral 17.2) que establece la Defensora o Defensor, así como el personal de apoyo debe de cumplir con las siguientes condiciones; ser mayor de edad, no registrar antecedentes policiales ni penales, no ser deudor alimentario, haber aprobado los cursos de formación desarrollados por el MIMP, asimismo en el 17.3) establece para el caso de la DMEUNA, el defensor o defensora responsable deben ser profesionales cuando corresponda debe estar habilitado por su respectivo colegio profesional;



Que, mediante Ordenanza Municipal N°031-2009-MPMN de fecha 24 de noviembre del 2019, el mismo que aprueba el "Reglamento Interno de la Defensoría Municipal del Niño y el Adolescente", en ese sentido, es necesario se deje sin efecto esta ordenanza que aprobó el reglamento interno en el año 2009;

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194 ° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 de fecha 26-05-2003 y Ley N° 8230 del 03-04-1936, el Concejo Municipal en "Sesión Ordinaria" de fecha 28-02-2020 aprobó por UNANIMIDAD del Pleno del Concejo Municipal y con la Dispensa del trámite de Lectura y aprobación del acta;

**ACORDO:**

**1°.- DEJAR SIN EFECTO;** la Ordenanza Municipal N°031-2009-MPMN de fecha 24 de noviembre del 2009, que aprueba el anterior Reglamento Interno de la DEMUNA, y toda norma que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

**2°.- Aprobar;** el REGLAMENTO INTERNO DEL SERVICIO DE LA DEFENSORIA MUNICIPAL DE LA NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE DE MOQUEGUA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO, que contiene once (11) Títulos, cuarenta y dos (42) artículos, dos (2) Disposiciones Complementarias y Transitorias, cinco (5) Disposiciones Finales, siendo su objetivo regular el funcionamiento de la DEMUNA de esta Municipalidad.

**3°.- Encargar;** el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia de Desarrollo Económico Social, y además de la implementación del Reglamento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**

**Municipalidad Provincial Mariscal Nieto**

**ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO  
ALCALDE**

